

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 485

PERIODO LEGISLATIVO: 2023

Extracto:

**BLOQUE U.C.R. PROYECTO DE LEY SOBRE " CONVENIO
COMPLEMENTARIO A LA SEGUNDA ADDENDA AL
COMPROMISO FEDERAL POR EL CRECIMIENTO Y LA
DISCIPLINA FISCAL".**

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

PARTICULARES

Nº: 021

PERIODO LEGISLATIVO: 2023

Extracto:

SEÑOR PERPETTO RODOLFO NOTA ADJUNTANDO
PROYECTO DE LEY SOBRE "CONVENIO COMPLEMENTARIO
A LA SEGUNDA ADDENDA AL COMPROMISO FEDERAL
POR EL CRECIMIENTO Y LA DISCIPLIA FISCAL"
DENOMINADO "ACUERDO PARA PROMOVER LA
INVERSION Y EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA".

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

20 SEP 2023

MESA DE ENTRADA

Nº 025 1475 FIRMA: [Firma]

617 13 SET. 2023 K.30

VERA Cecilia
Delegación Río Grande
Legislatura Provincial



Legislatura de la Provincia de Tierra Del Fuego

Sra. Vicegobernadora y Presidenta de la Cámara Legislativa

S. _____ / _____ D.

De mi mayor consideración:

Nos dirigimos a usted como trabajadores que esgrimen en su pensamiento la convicción de luchar hasta que nos den las fuerzas. Sabemos que de la entrega no se vuelve, y también, que no fuimos nosotros los que creamos e inventamos la pobreza.

Sabemos que los esclavos siempre tuvieron esperanzas de libertad, pero también, sabemos que los trabajadores sufrimos la exclusión, y si de algo carece fuertemente el excluido es de esperanza. No solo los pobres desocupados, sino también muchos hombres y mujeres con trabajo son los que no encuentran esa visión prospectiva que si nos ofrecía esta bendita provincia años atrás. Ello, realmente es una pena, toda vez que esta última es la que tiene más recursos e ingresos per cápita, también la más favorecida por la devaluación y tal vez la más endeudada.

El pacto acordado entre todas las fuerzas políticas de TDF finge no saber o demuestra desconocer lo que en verdad conoce. Deben saber los Señores Legisladores, que el progreso es un arma de doble filo, que hasta el momento, no pudo cortar la pobreza en este tránsito histórico que debemos recorrer no solo las franjas más vulnerables, si no también, los que creen que individualmente se salvaran. En este punto, estamos convencidos que llegamos todos juntos a la cima o no llega ninguno.

Nuestro sub-régimen de la ley 19640 está en deuda con los hombres de la provincia de TDF, y es así porque, aunque digan que las exenciones impositivas significan el 2,9% del PBI, es dable destacar, que los beneficios y subvenciones a grupos empresarios en la Argentina suman el 4,6% del PBI, y eso sí parece lógico. Señora presidenta, este es nuestro

pensamiento, no una verdad absoluta, pero los poderes no debaten ni quieren debatir este tema entre ellos, lo cual ofrece pocas posibilidades que quieran hacerlo con los trabajadores .

Por los motivos hasta aquí expuestos, y ante la pasividad e inacción evidenciada en los representantes de los poderes del estado de la provincia queremos, humildemente, hacerle llegar un proyecto de Ley fundado en el **“Convenio Complementario a la Segunda Addenda al Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal”** denominado **“ACUERDO PARA PROMOVER LA INVERSIÓN Y EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO”**, con más los antecedentes desde el año 2001 y hasta la fecha, se aduna además, el acta acuerdo del fideicomiso austral anterior.

Sin más, la saludamos con el mayor respeto. Atte.


RODOLFO ODBULIO PERPETTO
DNI N° 10.614.249
2964-484557


WALTER RENÉ LUCIANI
DNI 13.805430
2964-566024

Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S. Poder Legislativo Presidencia		
REC. N°	15 SET. 2023	12:22
FIRMA		folios

Patricio LOCKLEY DOWLING
Jefe Departamento
Coordinación Administrativa
Dirección Despacho Presidencia
PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA
LEGISLATIVA


Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo

15 SEP 2023

Rodolfo Perpetto
DNI
10614296
FOLIO
2

**ACUERDO PARA PROMOVER LA INVERSIÓN Y EL DESARROLLO DE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO**

En la ciudad de Ushuaia, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, a los _____ días del mes de _____ de 2023, entre el PODER EJECUTIVO NACIONAL, representado en este acto por el Sr. Ministro, _____ en adelante "el ESTADO NACIONAL" y, por otra parte, el Señor Gobernador, Gustavo Melella, con domicilio en la calle San Martín 450 de la ciudad de USHUAIA, en representación de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, en adelante "la PROVINCIA", denominadas individualmente como la PARTE o en forma conjunta como las PARTES, convienen en celebrar el presente ACUERDO.

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

1.- Que las PARTES entienden al presente ACUERDO como el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula cuarta del convenio celebrado por el ESTADO NACIONAL con la PROVINCIA el día 22 de noviembre del año 2001, denominado "Convenio Complementario a la Segunda Addenda al Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal", en adelante "el CONVENIO", mediante la cual se ha establecido que "El Estado Nacional se compromete, a través del Ministerio de Infraestructura, a la suscripción de un Acuerdo para la creación de un Fondo Fiduciario con destino a la realización de obras públicas y/o de infraestructura de necesidad de la Provincia, cuyo financiamiento provendrá del producido de los nuevos desarrollos y explotaciones que devenguen regalías a que se refieren los artículos 12, 59 y 62 de la Ley N° 17.319, respecto de la explotación de hidrocarburos provenientes de las áreas de concesión incluidos en el Decreto PEN N° 214/94."

hidrocarburos provenientes de las áreas de concesión incluidos en el Decreto PEN N° 214/94."



2.- Que las PARTES acuerdan reformular los términos del CONVENIO ya que entienden que se encuentran dadas las condiciones para generar un marco jurídico adecuado que permita implementar, las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a los objetivos de inversión en infraestructura de necesidad de la PROVINCIA, de acuerdo a lo establecido en el instrumento precitado.

3.- Que conforme a lo oportunamente convenido, las PARTES entienden pertinente sentar las bases necesarias a fin de que, sujetos a las condiciones que por el presente se establecen, se puedan diseñar los mecanismos y acciones necesarios a fin de destinar recursos suficientes para el logro de los objetivos perseguidos en el convenio señalado.

4. - Que en el contexto de acciones a adoptar conforme lo señalado en las consideraciones precedentes, las PARTES acuerdan que se destinarán al objetivo previsto, fondos del Tesoro Nacional equivalentes a una parte de las regalías hidrocarburíferas correspondientes a los Lotes actualmente concesionados por el ESTADO NACIONAL en las Áreas Costa Afuera bajo su jurisdicción ubicados en la plataforma continental adyacente a la Isla Grande de Tierra del Fuego, fondos del Tesoro Nacional que surjan de partidas o créditos presupuestarios que se asignen oportunamente para tal fin; y por otro lado, fondos correspondientes a una parte de las regalías hidrocarburíferas que la PROVINCIA percibirá por la explotación de las Áreas actualmente en proceso de licitación y que serán concesionadas en su territorio.

Asimismo las PARTES establecen que este convenio regirá para toda otra explotación hidrocarburífera perteneciente tanto al ESTADO NACIONAL como a la PROVINCIA dentro de los límites territoriales pactados, por los montos porcentuales convenidos y por el plazo estipulado en este convenio y que se iniciare después de su puesta en vigencia.

5.- Que la integridad de los fondos que las PARTES se comprometen a afectar serán destinadas específicamente a la realización de las obras de infraestructura

previstas en el ACUERDO, las cuales, a juicio de las PARTES, servirán para el desarrollo sustentable de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

6.- Que, en tal sentido, las PARTES consideran necesario realizar una sustancial mejora en la infraestructura portuaria y energética, con destino a dar sólidas bases al desarrollo turístico, industrial y de servicios de la PROVINCIA.

7.- Que el ESTADO NACIONAL ha dado claras muestras de su compromiso con el desarrollo de la infraestructura de la PROVINCIA, como lo evidencian la CARTA DE INTENCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL GASODUCTO LOOP REGIONAL SUR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, suscripta el día 19 de mayo de 2005 en la Ciudad de BUENOS AIRES y su ADENDA Nº 1 suscripta el día 1º de enero de 2006 y el CONVENIO DE INCREMENTO DE POTENCIA ELECTRICA INSTALADA, suscripto el día 18 de abril de 2006 en la Ciudad de USHUAIA y que deben ser tenidos como antecedentes del presente ACUERDO.

8.- Que a los efectos de asegurar el desarrollo que se busca promocionar, las PARTES ya han definido conceptualmente cinco ejes, en materia de obras, que se consideran esenciales para tal fin: Obras viales, Obras de infraestructura hospitalaria, obras de infraestructura energética, obras de infraestructura sanitaria y obras de infraestructura portuaria; según se describen más detalladamente en el Artículo 4º de este convenio.

09.- Que dadas las distintas cuestiones que deben ser evaluadas para definir los alcances y detalles de las obras conceptualmente planteadas, se establece que dichas definiciones serán tomadas por la COMISIÓN DE SEGUIMIENTO que se crea mediante el presente ACUERDO.

10.- Que la obligación de aportar fondos asumida por el Gobierno Nacional, debe ser entendida dentro del marco de aplicación de sus recursos presupuestarios y, por lo tanto, no implica la renuncia del ESTADO NACIONAL a sus derechos sobre

dichas regalías hidrocarburíferas, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 26.552 sancionada el 18 de noviembre de 2009.

Por todo ello, las PARTES acuerdan sujeto a los siguientes términos y condiciones lo siguiente:

ARTÍCULO 1º.- OBJETO.

1.1 Las PARTES acuerdan en que a través de la suscripción del presente ACUERDO están dando concreción a lo acordado en la cláusula cuarta del CONVENIO celebrado el día 22 de noviembre del año 2001, propiciando el fin de las controversias planteadas en relación con el dominio de los recursos hidrocarburíferos de la Plataforma Continental adyacente a la Isla Grande de Tierra del Fuego.

1.2. Para el cumplimiento de lo acordado en el punto 1.1. del presente, las PARTES se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos a fin de alcanzar, a través del cumplimiento de las obligaciones que surgen de este acto, la realización de las obras de infraestructura enumeradas en el Artículo 5.1. y a las que se decidieren sucesivamente por las partes.

ARTÍCULO 2º.- TERRITORIO DE APLICACIÓN. INCORPORACION CUENCA MALVINAS.

Las partes incluyen en este acuerdo espacios marítimos bajo el dominio exclusivo del ESTADO NACIONAL pertenecientes a la plataforma continental adyacente a la Isla Grande de Tierra del Fuego, a territorios marítimos y terrestres bajo la jurisdicción de la PROVINCIA DEL TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR establecidos por la Ley N° 26.552/2009 modificatoria de la Ley N° 23.775; y a los espacios marítimos y terrestres irredentos que se encuentran en disputa de soberanía que corresponden a la soberanía de la Nación y que son parte de la Provincia.





ARTÍCULO 3º.- OBLIGACIONES RECÍPROCAS.

3.1. Las partes expresamente acuerdan modificar parcialmente los compromisos asumidos por el CONVENIO celebrado el día 22 de noviembre del año 2001, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

3.2. La PROVINCIA, a fin de garantizar la afectación de las sumas a transferir por el ESTADO NACIONAL, constituirá un Fideicomiso al que denominará "FIDEICOMISO AUSTRAL", quedando sin efecto la obligación del ESTADO NACIONAL prevista en la cláusula cuarta del CONVENIO, de crear un Fondo Fiduciario por su parte.

3.3. La totalidad de los instrumentos necesarios para su constitución o para cualquier modificación que se le efectúe en el futuro, deberá contar con la aprobación del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

3.4. La PROVINCIA se compromete a destinar al Fideicomiso el cincuenta por ciento (50%) de los ingresos por las regalías hidrocarburíferas que se obtendrán de las Áreas actualmente en curso de licitación y de toda otra que se explotare sucesivamente en su territorio marítimo y/o terrestre, por el tiempo de vigencia de este Convenio, sin perjuicio de otros Fondos del presupuesto que surjan de partidas o créditos presupuestarios que se asignen oportunamente para tal fin.

Este Convenio excluye expresamente las Áreas provinciales en curso de explotación anteriormente a su puesta en vigencia.

3.5. A los fines de otorgar transparencia, eficiencia y una correcta aplicación a la asignación de los recursos económicos previstos en el presente ACUERDO, la PROVINCIA, al momento de instrumentar el fideicomiso y definir la estructuración técnica, económica, financiera y legal del mismo, deberá prever la efectiva



constitución de la COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, creada por el Artículo 6 del presente ACUERDO.

3.6. La PROVINCIA coordinará y facilitará, en el nivel provincial y municipal, la obtención de permisos, la aprobación de estudios, autorizaciones y todo otro trámite conducente o necesario para la concreción de las obras previstas en este ACUERDO.

3.7. La PROVINCIA eximirá del pago del Impuesto a los Sellos y del pago del Impuesto a los Ingresos Brutos, así como de cualquier otro tributo de características similares que pueda crearse en el futuro, a todos los actos, documentos, contratos, instrumentos, obras, emprendimientos, transacciones y actividades que se celebren y/o realicen y/o tengan efectos en la PROVINCIA, relativos a las obras a ejecutarse en el marco del presente ACUERDO.

ARTICULO 4º.- OBLIGACIONES DEL ESTADO NACIONAL.

4.1. El ESTADO NACIONAL se compromete a transferir del TESORO NACIONAL a la PROVINCIA, para que la misma ingrese al Fideicomiso Austral, en carácter de participación de regalías no ingresadas por demoras en la constitución del fideicomiso señalado, la suma de treinta y cinco millones de dólares (USD 35.000.000) al momento de la constitución del mismo.

4.2. El ESTADO NACIONAL transferirá a la PROVINCIA en forma mensual, para la integración de dicho fideicomiso, fondos del TESORO NACIONAL, equivalentes al cincuenta por ciento (50%) de las regalías hidrocarburíferas correspondientes a los Lotes actualmente concesionados por el ESTADO NACIONAL de las Áreas Costa

Afuera bajo su jurisdicción ubicados en la plataforma continental adyacente a la Isla Grande de Tierra del Fuego (Área Decreto PEN Nº 214/1994) y de las que se concesionaren en el futuro; sin perjuicio de otros fondos del TESORO NACIONAL



que surjan de partidas o créditos presupuestarios que se asignen oportunamente para tal fin.

Los fondos se integrarán mensualmente con la liquidación de las regalías correspondientes a dicho período. Esta obligación sólo será exigible una vez constituido el Fideicomiso aludido y durante el plazo total de su vigencia.

4.3. Se incluye expresamente a los territorios de la Cuenca de Malvinas y otros que se hallan en disputa de soberanía, como se indica en el Artículo 2º.

4.4. El ESTADO NACIONAL dictará, a través de los funcionarios competentes, todos los actos, disposiciones y reglamentaciones que fueren necesarios para hacer cumplir el presente ACUERDO y se compromete a realizar sus mejores esfuerzos para que todo organismo o jurisdicción del Gobierno Nacional ejecute toda acción que requiera el cumplimiento de los objetivos pactados.

4.5. El "FIDEICOMISO AUSTRAL" tendrá el plazo de duración inicial de DIEZ (10) años, sin perjuicio de lo cual el mismo podrá ser prorrogado de común acuerdo por las PARTES, por el plazo que resulte compatible con los compromisos financieros asumidos por el respectivo fondo.


4.6. Los aportes que las PARTES se comprometen a afectar con el fin de dar cumplimiento al CONVENIO y a lo previsto en el presente ACUERDO, quedarán irrevocablemente afectados a garantizar los pagos requeridos para solventar la ejecución de las obras previstas en el presente ACUERDO.

ARTÍCULO 5º.- DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN PRELIMINAR DE LOS PROYECTOS DE OBRAS.

Los fondos obrantes en el fideicomiso serán afectados a la ejecución exclusiva de las siguientes obras, sin perjuicio de las que se agregaren

posteriormente:

Obras Viales:

- 
- 1) Apertura de enlace entre la Ruta Complementaria Provincial. 23 (La Correntina) desde la zona de las Lengas y la Ruta Complementaria Nacional. "a" (San Pablo)
 - 2) Pavimentación de las Rutas Provinciales 9 y 18 (circuito de las estancias)
 - 3) Apertura Ruta Provincial nº 30 (entre Baliza Escarpado y Río Remolino)

Obras Infraestructura Hospitalaria:

- 4) Ampliación 1ª Etapa: Consultorios Externos Hospital Regional Ushuaia.
- 5) Ampliación 2ª Etapa: Salud Mental y Enfermos Crónicos Hospital Regional Ushuaia.
- 6) Ampliación 3ª Etapa: Administración, Archivos y Programas Hospital Regional Ushuaia.

Obras de Infraestructura de energía: Gas Natural:

- 7) Dos loops de cañería de 12" de Dn. y 47 Km. de extensión (4 Km. loop cabecera y 43 Km. loop de descarga planta compresora)
- 8) Ampliación de planta compresora Río Grande (instalación de un equipo paralelo al existente)
- 9) Las futuras expansiones de los gasoductos destinados a transportar gas natural para su consumo en la Isla.

Obras de Infraestructura Sanitaria

- 10) Optimización del Sistema de Agua Potable en la Ciudad de Ushuaia 1ª Etapa TDF (las obras comprendidas en esta primera etapa consisten en un proyecto integral hidráulico en el Río Pipo para potabilización y distribución en la urbanización que realizara el IPV en el predio denominado sector 2ER macizo 1000 sección J de la ciudad de Ushuaia)
- 11) Ampliación de la Planta Potabilizadora Nº 2. Se plantea la construcción de las obras de embalse, toma, impulsión, potabilización y abastecimiento, en la ciudad de Ushuaia.
- 12) Planta de Potabilización para la ciudad de Río Grande.
- 13) Acueducto sur y cisterna para la margen sur en la ciudad de Río Grande.
- 14) Colectora cloacal y Planta de Tratamiento de Efluentes en la comuna de Tolhuin.



Obras de Infraestructura de energía: Electricidad

- 15) La construcción de un electroducto que vincule al interconectado provincial con el interconectado nacional.
- 16) Interconectado Provincial Sistema TDF y Conexos, Río Grande, Ushuaia y Tolhuin.
- 17) Construcción CD N° 3 (RIO PIPO) 33/13,2 KV en Ushuaia.
- 18) Red 33 KV y cierre de anillo desde CD N° 3 A CTU en Ushuaia.
- 19) Mantenimiento Parque Generador CTU en Ushuaia.
- 20) Ampliación Usina Tolhuin.
- 21) Repotenciación Turbina GE-LM2500 TG4, en la ciudad de Río Grande.
- 22) Red 33 KV Río Grande.
- 23) Proyecto Piloto Generación Eólica Zona Norte. San Sebastián y Radman.
- 24) Mantenimiento Parque Generador CERG, en la ciudad de Río Grande.
- 25) Energía Eléctrica nuevos barrios y asentamientos, en Río Grande, Ushuaia y Tolhuin.
- 26) Red troncal media tensión y set 33/13,2 KV Andorra, en Ushuaia.
- 27) Provisión Turbina 35 MW, Río Grande, Ushuaia y Tolhuin.

Obras de infraestructura Portuaria

- 28) La construcción del Complejo Portuario Multipropósito de Caleta La Misión, con sus obras complementarias de servicios y nexos.
- 29) Polo Logístico Antártico: El desarrollo, construcción e implementación que incluye el proyecto de traslado de la Base Naval Ushuaia, mediante el cual se transformarán actuales terrenos pertenecientes a la Armada Argentina en sectores de viviendas para uso civil y viviendas para personal de la Armada, así como el desarrollo de la infraestructura necesaria en el sector de la bahía de Ushuaia destinado a la construcción del muelle del Polo Logístico Antártico y su infraestructura que asegure las condiciones logísticas y de servicios suficientes y necesarias para que tanto nuestro país como otras naciones, organizaciones y particulares que se dedican a desarrollar investigaciones en la Antártida puedan hacer uso de las mismas, fortaleciendo el papel que la ciudad de Ushuaia que viene desempeñando como "Puerta de entrada a la Antártida". Asimismo, estas obras permitirán



consolidar y aumentar el potencial turístico de la zona, además de la incidencia que tendrá desde el punto de vista geopolítico.

- 30) Playa de contenedores en el puerto de Ushuaia.
- 31) Modernización y readecuación del Puerto de Ushuaia, con obras, cuya concreción darán posibilidad al mejor desarrollo productivo y turístico de la provincia.
- 32) Puerto pesquero en Almanza.

5.2. El orden de prioridades en la ejecución de las obras detalladas en el punto anterior será el establecido por la COMISION DE SEGUIMIENTO, previo análisis del flujo de egresos e ingresos de cada proyecto. A fin de participar en el seguimiento y definición de prioridades de las obras establecidas en el presente acuerdo, la NACIÓN podrá requerir toda la documentación que estime necesaria, así como practicar las inspecciones en obra a fin de corroborar la correcta aplicación de los recursos transferidos a las mismas.

5.3. No podrán afectarse los recursos previstos en el Artículo 2.2. del presente, a obras distintas a las enumeradas en el Artículo 4.1 precedente, sin que se proceda a la ampliación del presente ACUERDO, mediante la suscripción de una ADDENDA al mismo, contemplando los requisitos de transparencia, validación, control y seguimiento previstos por el presente. Asimismo y de contemplarse la ejecución de nuevas obras, la PROVINCIA deberá realizar los actos necesarios a fin de incluirlas en el FIDEICOMISO AUSTRAL.

ARTÍCULO 6°.- COMISION DE SEGUIMIENTO

6.1. Las PARTES crean una COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, a los fines de impulsar y coordinar cada uno de los aspectos y compromisos asumidos.

6.2. Estará conformada por SEIS (6) miembros, TRES (3) de los cuales serán designados por el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN

PÚBLICA Y SERVICIOS, y los otros TRES (3) por el PODER EJECUTIVO PROVINCIAL. Contará con una Presidencia rotativa, en la que alternarán anualmente los miembros del PODER EJECUTIVO NACIONAL y la PROVINCIA, teniendo sede en la ciudad de RIO GRANDE, en la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR. Será presidida inicialmente por uno de los miembros designados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

6.3. Los miembros de la COMISION DE SEGUIMIENTO no percibirán comisión ni emolumento alguno por el cumplimiento de las tareas desarrolladas en la Comisión.

6.4. La COMISION DE SEGUIMIENTO tendrá las siguientes funciones:

- a) Dictar su reglamento de funcionamiento de conformidad con las reglas fijadas en el presente ACUERDO;
- b) Coordinar el cumplimiento de los objetivos y compromisos previstos en este ACUERDO;
- c) Fijar el orden de prioridades en la ejecución de las obras previstas en el presente y sus eventuales modificatorias.
- d) Realizar el seguimiento de las acciones a nivel nacional, provincial y municipal del cumplimiento de este ACUERDO, brindando informes de avance a las PARTES;
- e) Evacuar consultas y coordinar las respuestas necesarias para el cumplimiento eficiente de este ACUERDO;
- f) Asesorar a los distintos estamentos de las PARTES;
- g) Fijar las pautas sobre las que se convocará a Licitación Pública para la ejecución de las obras que son parte del presente ACUERDO, siguiendo los principios de publicidad y transparencia que establece la legislación nacional y provincial en la materia;
- h) Definir la localización, alcance, etapas y plazos de las obras enunciadas en el Artículo 3º del presente ACUERDO.





6.5. Las decisiones que tome la COMISION DE SEGUIMIENTO requerirán de la unanimidad de los miembros presentes, siendo requerido un quórum mínimo para funcionar de TRES (3) de sus miembros.

6.6. Los miembros de la COMISIÓN DE SEGUIMIENTO se reunirán todas las veces que sea necesario para el seguimiento del presente ACUERDO, con un mínimo de UNA (1) reunión por bimestre.

ARTÍCULO 7º.- DESTINO DE LAS OBRAS.

Una vez concluidas las obras, quedarán incorporadas al patrimonio del Estado Provincial, sin que ello genere derecho alguno a la NACIÓN a reclamar de la PROVINCIA el reintegro de los fondos invertidos ni suma alguna proveniente de la planificación, ejecución y puesta en marcha de dicha obra.

ARTICULO 8º: VIGENCIA.

El presente ACUERDO entrará en vigencia una vez que sea aprobado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL y por la LEGISLATURA de la PROVINCIA, lo que sea posterior.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

A C T A A C U E R D O



Entre el ESTADO NACIONAL representado en este acto por el Señor Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Arq. Julio M. De Vido, por una parte, y por la otra la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DE ATLÁNTICO SUR, en adelante también denominada la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, representada en este acto por la Señora Gobernadora, Farmacéutica Fabiana Ríos, han resuelto suscribir la presente Acta Acuerdo en relación con las regalías hidrocarburíferas correspondientes a los Yacimientos CARINA y ARIES, teniendo para ello en consideración:

- a) Que las Plantas de Tratamiento de hidrocarburos RÍO CULLEN y CAÑADÓN ALFA, operadas por el concesionario TOTAL AUSTRAL S.A., que están ubicadas en el territorio de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, son utilizadas para el tratamiento de los hidrocarburos provenientes de los Yacimientos CAÑADÓN ALFA, ARA, ARA SUR, ANTARES, ARGO, HIDRA, HIDRA SUR, KAUS y VEGA PLÉYADE, cuyo dominio originario y administración ejerce dicha provincia en forma plena, a partir de la promulgación de la Ley N° 26.197, conforme a lo dispuesto en sus Artículos 1°, cuarto párrafo, y 2°).
- b) Que con fundamento en razones técnicas, operativas y económicas, TOTAL AUSTRAL S.A. debe también utilizar dichas Plantas para el tratamiento de los hidrocarburos que extrae de los Yacimientos CARINA y ARIES, ubicados más allá de las DOCE (12) millas marinas medidas desde las líneas de base establecidas por la Ley N° 23.698, y por lo tanto del dominio del ESTADO NACIONAL de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1°, tercer párrafo, de la Ley N° 26.197.
- c) Que el hecho de poder contar con el concurso de las citadas Plantas, ubicadas en el territorio de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, hace posible poner en condición comercial a los hidrocarburos extraídos de los Yacimientos CARINA y ARIES, cuya



comercialización genera el cobro de las respectivas regalías hidrocarburíferas por parte del ESTADO NACIONAL.

- d) Que todos los yacimientos citados en a) y b), están comprendidos dentro de la misma concesión de explotación correspondiente al Área CUENCA AUSTRAL MARINA 1.
- X e) Que las particularidades de la situación descrita, emergente de las disposiciones de la Ley N° 26.197, y la aplicación de un principio de equidad, ameritan otorgar una participación a la Provincia de TIERRA DEL FUEGO en el producido de las regalías correspondientes a los citados yacimientos del ESTADO NACIONAL.

Por todo lo cual las Partes acuerdan lo siguiente:

1°.- Asignar a la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, una participación del ... POR CIENTO (... %) del producido de las regalías hidrocarburíferas correspondientes a la producción de los Yacimientos pertenecientes al ESTADO NACIONAL, por la utilización que se hace de las Plantas de Tratamiento RÍO CULLEN y CAÑADÓN ALFA ubicadas en esa provincia, a efectos de poner en condición comercial a dicha producción.

2°.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la liquidación de las respectivas regalías, correspondientes al mes de ... del año en curso.

En prueba de conformidad de todo lo expuesto, los funcionarios citados al inicio suscriben al pie, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ... días del mes de ... ~~de 2008~~ - - - - - 2023.

~~PIRELLA~~ R. 00102 F. PERPETTO
DNI 10614249